CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DICTAMEN DUOC N.º: 10/2024

Asunción, 26 de junio de 2024.

A la Dirección General de Administración y Finanzas:

ANTECEDENTES

Conforme a lo resuelto en la sesión ordinaria del Consejo de la Magistratura de fecha 27 de junio del año 2022, el Presidente de la institución suscribe la Resolución CM Nº 34/2022, mediante la cual se resuelve: **1-** Adjudicar la Contratación Directa Nº 02/2022, ID Nº 408.426 "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS"-PLURIANUAL a la firma PRINTEC S.A. **2-** Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la institución a proceder al pago respectivo e imputarlo al objeto de gasto correspondiente.

En fecha 13 de julio del año 2022, el Consejo de la Magistratura y la firma PRINTEC S.A con RUC N.º 80018668-0, refrendan el Contrato N.º 03/2022 cuya vigencia es por 24 meses desde su suscripción y entre otras cosas se acuerda que la administración del contrato estará a cargo del Departamento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones TIC's de la Escuela Judicial, dependiente del Consejo de la Magistratura.

La Resolución CM Nº 34/2022 y el Contrato N.º 03/2022 fueron el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 02/2022, ID Nº 408.426 "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS" -PLURIANUAL, convocado por la SubUOC de la Escuela Judicial.

En fecha 13 de junio del 2024, el sr. Julio Maldonado, funcionario del Departamento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones TIC's de la Escuela Judicial, dependiente del Consejo de la Magistratura, administrador del Contrato de referencia, mediante correo electrónico solicita la ampliación de la vigencia del Contrato N.º 03/2022 "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS" - PLURIANUAL suscripto con la firma PRINTEC S.A. con RUC N.º 80018668-0, por el plazo de 12 (doce) meses desde su vencimiento, teniendo en consideración que la misma cuenta con saldo para continuar con la provisión del servicio.

En el hilo de correo, la Coordinadora de Adquisiciones Abg. Fátima Benítez solicita informe a la Dirección de Presupuesto del Consejo de la Magistratura respecto a la disponibilidad presupuestaria en el objeto de gasto 255 – Alquiler de Fotocopiadoras. Esta

solicitud es respondida indicando la existencia de presupuesto para el objeto de gasto consultado.

OBJETO DEL DICTAMEN

El presente dictamen tiene por objeto determinar la viabilidad técnica, jurídica y presupuestaria en relación a la solicitud de ampliación de la vigencia del **Contrato N.º 03/2022 "Alquiler de Fotocopiadoras" - Plurianual,** realizada por el Departamento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones TIC's de la Escuela Judicial, dependiente del Consejo de la Magistratura, administrador del Contrato mencionado.

Para el efecto, se analizarán las Leyes, Decretos y Reglamentos que regulan la materia al igual que los informes recibidos de las demás Direcciones de la institución.

ANÁLISIS JURÍDICO Y TÉCNICO

Como primer punto a considerar tenemos que, todo el proceso licitatorio que derivó en la adjudicación y contratación de la firma PRINTEC S.A, se desarrolló en el marco de la **Ley Nº 2051/03 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS".** Y que, a la fecha la citada Ley se encuentra derogada por la **Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, sin embargo, resulta conveniente traer a colación lo establecido en el párrafo segundo del Art. 159 de la nueva Ley: Vigencia de normas anteriores - "***Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria".*** **(Sic.)**

Por lo expuesto anteriormente, se puede patentar que la normativa aplicable a los efectos del presente análisis es la Ley 2051/03. Siendo así, se pasa a analizar la parte medular del planteamiento en estudio, para ello se trae a colación cuanto sigue:

Que, el **Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", autoriza la firma de convenios modificatorios** dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto y el precio unitario sea igual al pactado originalmente, pudiendo aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales.

Que, el **Art. 9° de la Resolución DNCP N.º 4400/22-** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N°

2051/2003", **establece en el inc.** ***d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados... (Sic.).***

Que, el **Art. 96°** "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" **del Decreto Reglamentario N° 2992/19**, establece en su párrafo segundo que "...*La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida,* ***pudiéndose realizarse además modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente...". (Sic.)***

A la Luz de las normas citadas tenemos que no existe impedimento legal para la ampliación de la vigencia del contrato, hasta el límite estipulado.

CONCLUSION

No existen dudas de que la Institución precisa extender la vigencia del contrato de referencia, teniendo en consideración la necesidad de seguir contando con el servicio y que no se ha alcanzado la ejecución del monto máximo contratado.

Conforme al análisis técnico y jurídico se arribó a la conclusión que la normativa permite la ampliación de la vigencia del Contrato.

POR TANTO: en base a las consideraciones realizadas precedentemente, es parecer de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, que corresponde la ampliación de la vigencia del CONTRATO Nº 03/2022 suscripto entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y la firma PRINTEC S.A., con RUC N.º 80018668-0, en el marco del llamado a Contratación Directa N° 02/2022, ID N.º 408.426 "ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS" – PLURIANUAL", por el plazo de 6 (seis) meses, desde su vencimiento.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Lic. Alberto Ortiz Rotela
Director de U.O.C.
Consejo de la Magistratura